



## INFORME FINAL

**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UAF N° 1  
SUB PROGRAMA 3 APOYO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO  
RESOLUCIÓN CGR N° 962/09  
Ejercicio Fiscal 2008 y Primer Semestre 2009**

### 1. INFORMACION INTRODUCTORIA

#### 1.1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 962 de fecha 13 de agosto de 2009 ***“Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional UAF N° 1, tipo de presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 10 Defensa de la Integridad Territorial – Subprograma 3 apoyo de Comunicaciones al Ejército, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y primer semestre del año 2009, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo”.***

#### 1.2. OBJETIVOS

Verificar la ejecución presupuestaria de gastos y los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2008 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009, a fin de verificar si los mismos se ajustan a las normativas legales.

#### 1.3. ALCANCE

La CGR practicó un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del subprograma 3 Apoyo de Comunicaciones al Ejército y evaluó la efectividad de los controles relativos a los gastos y de los documentos que respaldan los mismos, el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes aspectos de la administración, así como el Sistema de Control Interno de la entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y primer semestre del año 2009.

Asimismo el examen se ha realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 ***“Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado “Tesareko”, para la Contraloría General de la República”***, actualizado por las Resoluciones CGR N°s 350/2009 y 1207/09.

Las observaciones emitidas, son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos a esta auditoría por el nexo oficial y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 1.4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

##### 1.4.1 Base Legal

- Ley N° 1115/97 “Del Estatuto Militar”
- Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

### 1.4.2 Responsables

**Comandante:** Gral. De Brig. Carlos Bordón Silvero.

**Jefe de Estado Mayor:** Cnel. DEM Constantino Iriarte Fernández.

**Recursos Humanos:** Cnel. DEM Blas Ángel Martínez Duré.

**Girador:** Cnel. DEM Julián Allende.

**Contador y Jefe de Presupuesto:** Lic. Jesús María Rojas Rojas.

### 1.4.3 Marco Legal

Esta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional
- Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”
- Decreto N° 11766/08 “Que reglamenta la Ley N° 3409/08 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”
- Ley N° 3692/09 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009” y el Decreto N° 1381/09 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009”.
- Ley N° 3409/08 “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”.
- Decreto N° 6.539 de fecha 25 de octubre de 2005 “Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”.
- Resolución CGR N° 1196/08 “Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado tesareko para la CGR”, Resolución CGR N° 350/09 “Por la cual se Aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado “TESAREKO”, para la Contraloría General de la República., Resolución CGR N° 1207/09 “Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental Tesareko”.

### 1.5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Comando de Comunicaciones por Nota CGR N° 6868/09, a efectos que dicha Institución presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota de fecha 1 de diciembre de 2009, e ingresada bajo el Expediente



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

CGR N° 11937/09, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

**1.6. DESARROLLO DEL INFORME**

**CAPITULO I- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**CAPITULO II- RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPITULO III - INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).**

**CAPITULO IV- CONCLUSIONES**

**CAPITULO V- RECOMENDACIONES**



**CAPITULO I**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE EJERCICIO FISCAL 2008**

El Presupuesto Total Vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a G. 473.699.643 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres) de los cuales se obligo G. 463.104.893 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y tres) lo que representa el 97,76% (noventa y siete con setenta y seis por ciento) del total presupuestado.

		G.
12	Poder Ejecutivo	_____
5	Ministerio de Defensa Nacional	_____
Tipo 2	Programa de Acción	_____
Programa 10	Defensa de la Integridad territorial	_____
Sub.-Programa 3	Apoyo de Comunicación al Ejército	<b>463.104.893</b>
Fuente de Financiamiento	10 Recursos del Tesoro	_____

Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	% Part. Con Relación al Total Obligado
100	Servicios Personales	32.522.538	32.522.538	0	32.522.538	7,02
200	Servicios no Personales	100.740.312	100.219.512	520.800	100.219.512	21,64
300	Bienes de Consumo e Insumos	118.147.150	108.132.700	10.014.450	108.132.700	23,35
500	Inversión Física	222.289.643	222.230.143	59.500	222.230.143	47,99
<b>Total General:</b>		<b>473.699.643</b>	<b>463.104.893</b>	<b>10.594.750</b>	<b>463.104.893</b>	<b>100,00</b>

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE DE 01/01/2009 AL 30/06/2009**

El Presupuesto Total Presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2009 asciende a G. 473.699.643 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres) de los cuales se obligó G. 125.183.439 (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve) lo que representa solo el 26,44 % (veintiséis con cuarenta y cuatro por ciento) del total presupuestado.

		G.
12	Poder Ejecutivo	_____
5	Ministerio de Defensa Nacional	_____
Tipo 2	Programa de Acción	_____



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Programa 10	Defensa de la Integridad territorial	_____
Sub.-Programa 3	Apoyo de Comunicación al Ejército	<b>125.183.439</b>
Fuente de Financiamiento	10 Recursos del Tesoro	_____

Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	% Part. Con Relación al Total Obligado
100	Servicios Personales	44.522.538	21.664.757	22.857.781	18.053.793	17,31
200	Servicios no Personales	100.740.312	14.200.312	86540000	14.200.312	11,34
300	Bienes de Consumo e Insumo	108.147.150	89.318.370	18.828.780	89.318.370	71,35
500	Inversión	220.289.643	0	220289643	0	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>473.699.643</b>	<b>125.183.439</b>	<b>348.516.204</b>	<b>121.572.475</b>	<b>100,00</b>



## CAPITULO II RENDICIÓN DE CUENTAS

### Objeto del Gasto 100 - Sueldos

#### Observación N° 1

##### a) Legajos de Rendición de Cuentas incompletos

Verificado los legajos de rendición de cuentas de los Objetos de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones y 144 Jornales, correspondiente a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008, se observa que los mismos se encuentran incompletos, no se adjuntan las STR, Resoluciones u órdenes por los cuales se realizan los pagos.

#### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

##### a) Legajos de rendición de Cuentas incompletos

*Objeto de Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones; y 144 Jornales; correspondiente a los meses de enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2008. faltan: STR, Resoluciones u ordenes por los cuales se realizan pagos.*

*Con relación a copias de las solicitudes de transferencias de recursos (STR), cabe mencionar que las mismas son elaboradas y emitidas en la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército (Centro Financiero N° 2 – CF N° 2), y que por esta razón no se encontraban con las mismas dentro de los legajos verificados a la fecha mencionada, a razón de que las mismas son incorporadas al elevar los demás documentos respaldatorios al Departamento de Rendición de Cuentas CF N° 2.*

*-Adjuntamos copias de las STR y de las Resoluciones de pagos correspondientes*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Del análisis realizado a los documentos remitidos por la institución, no se han remitido las Solicitudes de Transferencia (STR) del Objeto del Gasto 133. Asimismo no han remitido las (STR) correspondientes a los meses de Julio 2008, Marzo y Abril 2009, tampoco las resoluciones u órdenes por las cuales se realizan los pagos. Por tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la **ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado en su Artículo 60 expresa:** *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8127/00*

**“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas que señala:** *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.*

Asimismo no se adecua a las **NTCI- 13-02 Documento de Respaldo** *“Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

documentos de soporte justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos Institucionales.

**CONCLUSION**

Los legajos de rendición de cuentas de los Objetos de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones y 144 Jornales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se encuentran incompletos, no se adjuntan las STR, Resoluciones u órdenes por las cuales se realizan los pagos, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado artículo 60 El control interno, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios y las NTCI- 13-02 Documento de Respaldo.**

**RECOMENDACIÓN**

Los responsables deberán realizar los controles necesarios, a fin de que las Rendiciones de Cuentas presentadas se encuentren completas y reúnan los requisitos legales exigidos.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

**Objeto del Gasto 360 – Combustibles Y Lubricantes**

**Observación N° 2**

**a) Pagos por adquisición de combustibles que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión**

Se ha adquirido combustibles por G. 83.472.000 (guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, la factura que se detalla en el cuadro no está respaldada con las Notas de Remisión correspondientes, además no se detalla cantidad real de compra, conforme al siguiente cuadro:

STR N°	Factura Crédito							
	N°	Fecha	Cantidad	Descripción	Precio Unitario G.	Exentas G.	Monto Total G.	Total adquirido G.
11.500	25.103	25/03/2008	1	Gasoil	82.772.000	82.772.000	82.772.000	83.472.000
	25.087	24/03/2008	1	Gasoil	700.000	700.000	700.000	

Al respecto se ha remitido un justificativo en fecha 28 de setiembre de 2009 expresando cuanto sigue: *“Falta de orden de remisión en el rubro 360 combustible y lubricantes y hablamos*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

con el Lic. Cabañas un señor de muy poco tiempo nos dijo que ellos dan el combustible por parte por instrucciones del Comandante del Comando de Comunicaciones para que el Combustible alcance todo el año y que va a entregar tal documento una vez que termine la entrega”.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

- a) Pagos por adquisición de combustibles que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión ( Legajos de Rendición de Cuentas incompletos)

Con relación a la falta de notas de remisión dentro de los legajos; cabe mencionar que luego de recibida esta observación nos apersonamos a las Oficinas Administrativas del grupo Bahía a fin de solicitar las órdenes de entrega de cupones.

- Adjuntamos copias de las órdenes de Entrega de Cupones del Grupo Bahía, firmado por el Consultor Comercial del Grupo Bahía – Antonio A. Cabañas C.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la evaluación realizada con respecto a los Pagos por adquisición de combustibles que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión, la Institución expresa “que luego de recibida esta observación nos apersonamos a las Oficinas Administrativas del grupo Bahía a fin de solicitar las órdenes de entrega de cupones”. Los mismos mencionan que han solicitado las ordenes de entrega de cupones no así las Notas de Remisión. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el **Artículo 65.- Examen de Cuentas**. “...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, el **Decreto N° 6.539/05** dispone en su **artículo 30** “...Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial “ y las NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO: “Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...”.

### CONCLUSION

a) Se ha adquirido combustibles por G. 83.472.000 (guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, dicha compra no está respaldada con las Notas de Remisión correspondientes, además no se detalla la cantidad real de compra, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, **Artículo 65.- Examen de Cuentas** y las NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO.

- b) **Diferencia entre precio de adquisición de combustible y el establecido en el contrato**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Se observa una diferencia de más de G. 1.170 (guaraníes mil ciento setenta) entre el precio establecido en el contrato N° 1 por G. 4.250 (guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta) y la orden de compra N° 1 por G. 5.420 (guaraníes cinco mil cuatrocientos veinte), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, dicha diferencia representa G. 4.969.651 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno) de más en la adquisición.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

#### *b) Diferencia entre precio de adquisición de combustible y el establecido en el contrato*

*Con relación a la diferencia mencionada cabe mencionar que la fecha del contrato firmado corresponde a diciembre del 2007, y que el mencionado contrato consta que podrán ocurrir variaciones de precios en diferentes casos y que el aumento visto entre la Orden de Compra y el Contrato corresponde a un aumento de precio del gasoil dispuesto por decreto del poder Ejecutivo posterior a la fecha del contrato.*

*Así mismo cabe destacar que en la Orden de Compra no se ha consignado el precio Unitario del Gasoil, solo se ha dispuesto la cantidad a adquirir hasta un monto de Gs. 83.472.000 (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil)*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto a la diferencia entre el precio de adquisición de combustible y el establecido en el contrato, la Institución declara *“que en el mencionado contrato consta que podrán ocurrir variaciones de precios en diferentes casos y que el aumento visto entre la Orden de Compra y el Contrato, corresponde a un aumento de precio del gasoil dispuesto por decreto del poder Ejecutivo posterior a la fecha del contrato”*; sin embargo dicho decreto no ha sido presentado en el descargo. Por tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto la Ley 2051/2003 “De contrataciones Públicas en su Artículo: 4 “Principios Generales” expresa: La actividad de contrataciones públicas se regirá por los siguientes principios:

- a) Economía y Eficiencia: garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

#### **Artículo 61.- “Del reajuste de precios”**

*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

*El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.*

### CONCLUSION

En la adquisición de combustible se observó una diferencia de más de G. 1.170 (guaraníes mil ciento setenta) por litro, entre el precio establecido en el contrato N° 1 por G. 4.250 (guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta) y la orden de compra N° 1 por G. 5.420 (guaraníes cinco mil cuatrocientos veinte), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, dicha diferencia representa G. 4.969.651 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno) de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

más en la adquisición. Lo expuesto precedentemente no se ajusta a los principios establecidos en la Ley 2051/2003 “De contrataciones Públicas” Artículo: 4 “Principios Generales” inc. a) y Artículo 61 de la misma ley.

### **RECOMENDACIÓN**

Los responsables deberán realizar los controles necesarios, a fin de que las Rendiciones de Cuentas y los contratos suscriptos para la adquisición de combustibles presentados se encuentren completos y reúnan los requisitos legales exigidos.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

### **Observación N° 3**

#### **a) Ordenes de trabajo para utilización de vehículos realizados en forma mensual.**

Se ha observado que las órdenes de trabajo del ejercicio fiscal 2008 y primer semestre de 2009, son elaborados en forma mensual, dificultando el control de la utilización de los vehículos, ya que las actividades descritas en dichas órdenes se presentan en forma global.

#### **b) Órdenes de trabajo con datos incompletos.**

Se ha observado que las órdenes de trabajo del ejercicio fiscal 2008 y primer semestre de 2009 se encuentran incompletas, faltando en las mismas: descripción del kilometraje de salida y vuelta entre otras.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

#### *a) Ordenes de trabajo para utilización de vehículos realizados en forma mensual.*

*Aceptamos la observación mencionada y nos comprometemos a tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar la elaboración de las órdenes de trabajo.*

*Así mismo cabe mencionar que esta unidad posee escaso personal administrativo a fin de ser designado para esta función.*

#### *b) Ordenes de trabajo con datos incompletos*

*Aceptamos la observación mencionada y nos comprometemos a tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar la elaboración de las órdenes de trabajo.*

*Así mismo cabe mencionar que esta Unidad posee escaso personal administrativo a fin de ser designado para esta función.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La institución acepta la observación realizada con respecto a las Órdenes de trabajo, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **Artículo 60.- Control interno** dispone “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

*control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

Asimismo, la Resolución CGR N° 339/02 “Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, y **Artículo 1°**, *Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: “Cada automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado “Registro de Ordenes de Trabajo”, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de trabajo, misión a cumplir, destino, duración, km de salida y km de llegada, kms recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo”.*

### CONCLUSION

Las órdenes de trabajo del ejercicio fiscal 2008 y primer semestre de 2009 son elaboradas en forma mensual, dificultando el control de la utilización de los vehículos, ya que las actividades descritas en dichas órdenes se presentan en forma global. Además dichas órdenes se encuentran incompletas, faltando en las mismas descripción del kilometraje de salida y vuelta entre otras en contraposición a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno** y la Resolución CGR N° 339/02 “Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996”.

### RECOMENDACIÓN

Cumplir los mecanismos de control interno definidos, a fin de subsanar las debilidades y deficiencias visualizadas en las órdenes de trabajo, de acuerdo con legislaciones relacionadas.

### Objeto del Gasto 390 - Otros Bienes De Consumo

#### Observación N° 4

##### ▪ **Facturación por diferencia**

De la verificación de los documentos de respaldo del objeto de gasto 390- Otros bienes de consumo, se ha visualizado que la factura N° 11440 del ejercicio fiscal 2008, ha sido emitida por G. 648.690 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa), detallando en la descripción por diferencia, sin especificar la compra de algún bien.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

#### *- Facturación por diferencia*

*Aceptamos la observación mencionada y cabe mencionar que la misma corresponde a un error involuntario en los precios unitarios descritos en la Orden de compra a razón de que en el mismo se han puesto los precios sin IVA incluido, resultando en la diferencia detectada.*

*Así mismo mencionamos que este error fue explicado a los Señores Auditores de la CGR, en su momento.*

*Nos comprometemos a tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar la elaboración de las órdenes de compra.*

- Adjuntamos copias de la Orden de Compra y de las facturas correspondientes.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

La Institución aclara en su descargo que la observación corresponde a un error involuntario en los precios descriptos en la Orden de compra, y acepta la misma, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** establece en el **Artículo 60.- Control interno**. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

**CONCLUSION**

En los documentos de respaldo del objeto de gasto 390- Otros Bienes de Consumo, se ha visualizado que la factura N° 11440 del ejercicio fiscal 2008, ha sido emitida por G. 648.690 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa), detallando en la descripción por diferencia, sin especificar la compra de algún bien, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno**.

**RECOMENDACIÓN**

La institución deberá realizar los controles necesarios para el correcto llenado de las facturas y órdenes de compra de acuerdo a las normas legales exigidas.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

**OBSERVACION N° 5**

**Falta de documentos respaldatorios**

No se observaron los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de mantenimiento de viviendas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio del año 2009 por un monto de G. 19.665.000 (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil).

Mes	Monto Percibido s/ Resumen de Giraduria G.	Resumen de Gastos s/ Giraduria G.	Concepto	Monto de los Gastos realizados sin documentos respaldatorios G.	Observación
Enero	3.615.000	2.850.000	Trabajos de albañilería, plomería, carpintería y electricidad	2.850.000	
		765.000	Se destino para amortizar parte de la cuenta con el deposito de materiales "Santa Rosa" SRL	765.000	
Febrero	3.535.000	2.450.000	Trabajos de albañilería, plomería, carpintería y electricidad	2.450.000	
		1.085.000	Se destino para amortizar parte de la cuenta con el deposito de materiales "Santa Rosa" SRL	1.085.000	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Mes	Monto Percibido s/ Resumen de Giraduría G.	Resumen de Gastos s/ Giraduría G.	Concepto	Monto de los Gastos realizados sin documentos respaldatorios G.	Observación
Marzo	3.080.000	2.850.000	Trabajos de albañilería, plomería, carpintería y electricidad	2.850.000	Los materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por Gs. 1.100.000, Ferretería el Rubio Gs. 750.000 y ferretería Internacional por Gs. 600.000, los trabajos fueron hechos por los funcionarios del CONCOME. Se saldo la cuenta de G.145.000
		145.000	Se saldo la cuenta de Gs. 145.000 con la Casa de Materiales Santa Rosa	145.000	Según el resumen de gastos se incurrió en un gasto por mantenimiento por G. 2.295.000, quedando un saldo de 85.000
Abril	3.080.000	2.995.000	Trabajos de albañilería, plomería, carpintería y electricidad	2.995.000	Los materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por Gs. 1.000.000, Ferretería el Rubio Gs. 905.000 y ferretería Internacional por Gs. 690.000 y la casa electro 5ta Avenida G. 400.000, los trabajos fueron hechos por los funcionarios del CONCOME.
		85.000	Se cancelo la deuda con la Ferretería El Rubio	85.000	
Mayo	3.080.000	1.980.000	Trabajos de reparación gral. De las murallas destruidas por la última lluvia	1.980.000	Los Materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa por G. 1.700.000, Ferretería El Rubio 280.000 y la Ferretería Internacional G. 280.000, los trabajos fueron hechos por los funcionarios del CONCOME
		620.000	Trabajos de Plomería, se compraron caños nuevos en los sectores de las Villas.	620.000	Los materiales fueron comprados de Ferretería Internacional.
		760.000	Trabajos de Electricidad, parte subterránea frente a la Villa de sub-oficiales.	760.000	Los materiales fueron retirados de la Casa Comercial-Electro 5ta. Avenida.
Junio	3.080.000	1.930.000	Trabajos de reparación de albañilería en casas de Oficiales y suboficiales.	1.930.000	Los materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por G. 1.220.000, de la Ferretería el Rubio G.400.000 y la Ferretería Internacional
		500.000	Trabajos de Carpintería	500.000	Los materiales fueron comprados de Ferretería Internacional.
		650.000	Se realizaron trabajos de Mantenimiento de la parte eléctrica en la villa de sub-oficiales	650.000	Los materiales fueron retirados de la Casa Comercial Electro 5ta. Avenida
<b>Total</b>	<b>19.470.000</b>			<b>19.665.000</b>	

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

- *Falta de documentos respaldatorios*
- Aceptamos las observaciones pero cabe mencionar los siguientes puntos a fin de aclarar la forma de utilización de montos recibidos por los ocupantes de las Casas de la Villa Militar del Comando de Comunicaciones:*
- a. *El procedimiento utilizado para la recaudación es el siguiente:*
    - *Firma de contrato entre el responsable de la Institución y el ocupante de la vivienda.*
    - *Firma de autorización de descuento por Giraduría del Comando de Comunicaciones al ocupante.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

- *Elaboración de Planillas de Descuentos de los haberes Mensuales.*
- *Cobro de los Descuentos por viviendas por cheque emitido el CF N° 2.*
  
- b. *El procedimiento utilizado para realizar los gastos es el siguiente:*
  - *El ocupante elabora una solicitud de mantenimiento de la vivienda correspondiente.*
  - *Esta solicitud es procesada por el Comandante de la Agrupación Logística.*
  - *El Cmdte de la Agrupación Logística los remite al Cmte del COMCOME.*
  - *De acuerdo a las necesidades el Cmdte del COMCOME, da la autorización de inicios de los trabajos de mantenimientos.*
  - *El personal de mantenimiento de la Unidad, elabora un listado de materiales necesarios para realizar los trabajos.*
  - *Esta lista es entregada a los ocupantes de las viviendas y estos se dirigen a retirar los materiales de las Casas Comerciales habilitadas con las cuales se cuenta con un acuerdo verbal.*
  - *Cabe mencionar que este procedimiento a favorecido a que las Viviendas se encuentren en buen estado de mantenimiento.*

*Así mismo cabe mencionar que a la fecha se ha obtenido la autorización de percepción de Recursos Institucionales en concepto de Servicios Varios (arrendamiento de inmuebles y otros) por Resolución del Ministerio de defensa Nacional N° 1050 de fecha 24 de noviembre de 2009 y que a partir del mes diciembre se depositaran en una cuenta especial que será abierta a nombre del Comando de Comunicaciones del Ejercito, conforme a las normas financieras y presupuestarias aplicables y lo recaudado será destinado a cubrir gastos de mantenimientos de las instalaciones de la unidad.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución acepta la observación “falta de documentos que respaldan gastos efectuados en concepto de mantenimiento de viviendas correspondientes a los meses de Enero a junio del año 2009 por un monto de G. 19.665.000 (guaraníes diez y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil)”. Por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** dispone “El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”. Ejecutivo y el **Decreto N° 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas que señala:** “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”, por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

### CONCLUSION

No se visualizaron los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de mantenimiento de viviendas correspondiente a los meses de Enero a Junio del año 2009 por un monto de G. 19.665.000 (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00” Art. 92.



## RECOMENDACIÓN

Deberán respaldar todas las compras realizadas de manera a demostrar las reparaciones de las viviendas de las Villas Militares.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

## OBSERVACION N° 6

### Diferencia entre el Resumen de Gastos con sus respectivas especificaciones

En el Resumen de Gastos (planilla) correspondiente al mes de mayo de 2009, se especifica textualmente: "...se realizaron trabajos de reparación general de las murallas que fueron destruidas por la ultima lluvia y por el paso del tiempo alcanzando la suma de G. 1.980.000", sin embargo en las especificaciones de los gastos realizados dice: "Los Materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por G. 1.700.000, de la Ferretería el Rubio 280.000 y la Ferretería Internacional por G. 280.000", constatándose que existe una diferencia de G. 280.000 entre el Resumen de Gastos y la especificación de dichos gastos.

Monto s/ Resumen G. (1)	Monto s/ las especificaciones G. (2)	Diferencia G. (2 - 1)
1.980.000	2.260.000	280.000

## DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Diferencia entre el Resumen de Gastos con sus respectivas especificaciones.

*"Aceptamos esta observación; pero cabe mencionar que la Unidad se encuentra realizando un control interno a fin de detectar las razones que justifiquen esta diferencia detectada.*

- *Adjuntamos copias de Notas remitidas y recibidas al respecto".*

## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables aceptan la observación, y expresan "que la Unidad se encuentra realizando un control interno a fin de detectar las razones que justifiquen esta diferencia detectada..."; por tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 60 Control Interno** dispone "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder



*Ejecutivo". Y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas que señala: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".*

#### **CONCLUSION**

En el Resumen de Gastos (planilla) correspondiente al mes de mayo de 2009, se especifica textualmente: "...se realizaron trabajos de reparación general de las murallas que fueron destruidas por la última lluvia y por el paso del tiempo alcanzando la suma de G. 1.980.000", sin embargo en las especificaciones de los gastos realizados dice: "Los Materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por G. 1.700.000, de la Ferretería el Rubio 280.000 y la Ferretería Internacional por G. 280.000", constatándose que existe una diferencia de G. 280.000 entre el Resumen de Gastos y la especificación de dichos gastos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto a la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado" Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Institución deberá justificar la diferencia observada y realizar controles sobre las erogaciones y los documentos de respaldo.

#### **OBSERVACION N° 7**

##### **Diferencia de saldos expresados en los meses de marzo y abril.**

En el Resumen de Gastos correspondiente al mes de abril de 2009 se observa lo siguiente: "Se canceló la deuda con la Ferretería el Rubio G. 85.000", sin embargo en el mes anterior (marzo), queda un saldo a favor del Comando de Comunicaciones de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil), y no a favor del proveedor Ferretería el Rubio.

#### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

Diferencia de saldos expresados en los meses de marzo y abril.

*"Aceptamos esta observación; pero cabe mencionar que la Unidad se encuentra realizando un control interno a fin de detectar las razones que justifiquen esta diferencia detectada".*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Los responsables de la Institución aceptan la observación y expresan "que la Unidad se encuentra realizando un control interno a fin de detectar las razones que justifiquen esta diferencia detectada". Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60 Control Interno dispone "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

*Cuentas que señala: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.*

### CONCLUSION

Se visualizan documentos de cancelación de deuda a la Ferretería el Rubio por G. 85.000, sin embargo en el mes de marzo había un saldo de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) a favor del Comando de Comunicaciones. Este hecho no ha sido aclarado por los responsables, lo cual evidencia la falta de control interno, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado”, Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.**

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá justificar la diferencia observada y realizar controles sobre las erogaciones y los documentos de respaldo.

### OBSERVACION N° 8

#### **Incumplimiento de Contrato y del Manual de Usufructo de Viviendas en las Villas Militares.**

Según las planillas remitidas por la Institución con relación a los contratos y manual de usufructo de viviendas, se observa que se realizaron mantenimientos de las Instalaciones del COMCOME en forma mensual durante el primer semestre de 2009, como trabajos de Albañilería, Carpintería, Herrería, Electricidad y Plomería destinados a otras dependencias y no así para el mantenimiento de las viviendas tal como lo establece el Contrato y el Manual de Usufructo, los mantenimientos y reparaciones realizadas son:

- ° Refracción de la Escuela de Comunicaciones
- ° Reparación de la puerta de la giraduría
- ° Mantenimiento de ventiladores de la cuadra del Batallón Logístico
- ° Destranque cloacal detrás de la cuadra Bn. Logístico
- ° Reparación del muro de la cancha
- ° Soldadura de sillas de la escuela de comunicaciones
- ° Remiendo del piso de casino de suboficiales
- ° Reparación de una mesa larga del comedor de tropas
- ° Afilados de herramientas para la huerta
- ° Abertura de ventana para la peluquería de SO
- ° Reparación de parrilla de cama del casino de SSOO
- ° Refracción y colocación de reflectores de la cancha de fútbol suizo
- ° Cambio de dos canillas en el casino de SO
- ° Reparación de la lavarropa industrial de la lavandería

#### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Incumplimiento de Contrato y del Manual de Usufructo de Viviendas en las Villas Militares.*

*“En relación al uso indebido de fondos recaudados para el mantenimiento de viviendas, al incumplimiento de contrato y del Manual de usufructo, cabe mencionar que dentro de las*



*planillas verificadas se encuentran todos los trabajos a realizar por parte del personal de la Agrupación Logística.*

*Así mismo negamos categóricamente que los fondos recaudados para el mantenimiento de viviendas fueron utilizados para el mantenimiento o reparación de instalaciones, bienes y/o equipos que no estén relacionados directamente con la Villa Militar”.*

## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación al descargo presentado, los responsables de la Institución manifiestan que no utilizaron los fondos recaudados para el mantenimiento de viviendas en reparaciones que no estén relacionados directamente con la villa Militar, sin embargo en las planillas remitidas por la Institución, se visualizan documentos respaldatorios correspondientes a reparaciones que no tiene relación con las viviendas de las Villas Militares; al respecto el Manual para el usufructo de viviendas en las Villas Militares y Pabellones del Ejército Capítulo I ítem 5 expresa: *El Comandante, a través de la propuesta del jefe de Patrimonio, establecerá el monto mensual que el usuario de la vivienda deberá abonar en concepto de mantenimiento de la misma, monto mensual que no podrá exceder los dos jornales diarios ítem 6 cualquier excepción a las normas prescriptas en este Manual sobre el usufructo de viviendas, deberá ser expresamente autorizado por el Comandante del Ejército a requerimiento de los señores comandantes de los comandos componentes y en el Capítulo V expresa: los trabajos de mantenimiento y reparación normales que proporciona la Unidad será sin costo para el usuario conforme al monto mensual que abona el usuario.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** dispone *“El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.* Esta observación amerita la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Cabe señalar que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Centro Financiero N° 2 no se visualiza la discriminación de los ingresos correspondientes al Comando de Comunicaciones. Al respecto, **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 6° dispone Principios Presupuestarios inc. a) Universalidad:** *que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;*

## CONCLUSION

Según las planillas remitidas por la Institución con relación a los contratos y manual de usufructo de viviendas, se observa que se realizaron mantenimientos de las Instalaciones del COMCOME en forma mensual durante el primer semestre de 2009, como trabajos de Albañilería, Carpintería, Herrería, Electricidad y Plomería destinados a otras dependencias y no así para el mantenimiento de las viviendas, incumpliendo lo establecido en el Manual para el usufructo de viviendas en las Villas Militares y Pabellones del Ejército Capítulo I ítem 5; ítem 6 y Capítulo V, asimismo no se ajusta a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno.** En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Centro Financiero N° 2 no se visualiza la discriminación de los ingresos correspondientes al Comando de Comunicaciones, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 6° Principios Presupuestarios inc. a) Universalidad.**



## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán utilizar los fondos recaudados para el mantenimiento de viviendas del COMCOME de acuerdo a sus contratos y legislaciones relacionadas e incluir en el presupuesto General de la Nación todos los ingresos y gastos realizados.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

## OBSERVACION N° 9

### a) Falta de procedimientos para Contratación de cantina

Realizado el análisis referente al usufructo de la cantina instalada en el predio del Comando de Comunicaciones, se observa que no se han realizado los procedimientos necesarios para la respectiva contratación durante el primer semestre de 2009 tales como: las invitaciones a oferentes, entre otras.

## DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

### a. Falta de procedimiento para contratación de cantina.

*“En relación a la falta de procedimiento para la contratación de servicios de cantina, cabe mencionar que por razones de seguridad institucional se realiza el siguiente procedimiento:*

- *Se invita dentro del ámbito del Comando de Comunicaciones.*
- *Los interesados presenten ofertas con sus listas de precios de los comestibles a comercializar.*
- *Se nombra un Comité de Evaluación para los fines pertinentes.*
- *Se presenta un informe al Señor Comandante del COMCOME.*
- *Se formaliza mediante contrato interno.*

*Aceptamos esta observación con el compromiso de mejorar el procedimiento para la contratación de cantina.*

## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución acepta la observación y se compromete a mejorar el procedimiento para la contratación de cantina. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas artículo 1º expresa: la presente Ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público...control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general... y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

a) los organismos de la Administración Central del Estado.

## CONCLUSION

Realizado el análisis referente al usufructo de la cantina instalada en el predio del Comando de Comunicaciones, se observa que no se han realizado los procedimientos necesarios para la respectiva contratación durante el primer semestre de 2009 tales como: las invitaciones a



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

oferentes, entre otras, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas artículo 1°.

### RECOMENDACIÓN

Los responsables deberán realizar los trámites a fin de mejorar los procedimientos relacionados al usufructo de la cantina.

#### b) Falta de Documentación en la Contratación Directa - Objeto del Gasto 260

Los legajos de rendición de cuentas referente del Objeto del Gasto 260 – Servicios técnicos y Profesionales correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se encuentran incompletos, de lo mismos no se pudo observar las cartas de invitaciones a los oferentes, entre otras.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

#### b. Falta de Documentación en la Contratación Directa – Objeto del Gasto 260

*“En relación a la falta de Documentación relativa al llamado a Contratación.*

*Al respecto cabe mencionar que el Comando de Comunicaciones es una Institución dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército, en todo lo relacionado al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” así como todos los procedimientos previos a la Ejecución del Contrato quedan bajo responsabilidad exclusiva de la UOC y que todos los documentos respaldatorios mencionados como faltantes se encuentran a disposición de los órganos de control en los archivos de la UOC con sede en el Comando del Ejército”.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a la falta de documentos respaldatorios que no se adjuntan al legajo de rendición de cuentas, los responsables mencionan que los mismos se encuentran en los archivos de la UOC con sede en el Comando del Ejército, no obstante el equipo no visualizo dichos documentos en los trabajos de campo y no fueron presentados en el presente descargo. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el **Artículo 65.- Examen de Cuentas.** *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Y la Resolución CGR N° 653/2008 “Por la cual se aprueba la guía básica de rendición de cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.

### CONCLUSION



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Los legajos de rendición de cuentas referentes al Objeto del Gasto 260 – Servicios técnicos y Profesionales correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se encuentran incompletos, no se pudieron observar las cartas de invitaciones a los oferentes, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la *Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 65.- Examen de Cuentas y la Resolución CGR N° 653/2008.

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán realizar los trámites necesarios a los efectos de completar los respectivos legajos de rendición de cuentas según las legislaciones vigentes.

### OBSERVACION N° 10

#### **Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos - Objeto del Gasto 240 y 230**

Los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 240 – Mantenimiento y Reparaciones de Gastos Menores y Objeto del Gasto 230 - Viáticos y Movilidad correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer semestre 2009 se encuentran incompletos, no poseen: Resolución de aprobación del PAC, Resolución de nombramiento del encargado de la UOC, la Solicitud de viáticos, la confirmación de comisión de trabajo, la Resolución que reglamente y fije el monto de los viáticos, la Nota de crédito bancario, entre otros.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

*Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos – Objeto del Gasto 240 y 230*

- *En relación a Legajos de Rendición de Cuentas incompletos del OG 240, cabe mencionar que el Comando de Comunicaciones es una Institución dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército, en todo lo relacionado al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2051/03 “De contrataciones Públicas” así como todos los procedimientos previos a la Ejecución del Contrato quedan bajo responsabilidad exclusiva de la UOC y que todos los documentos respaldatorios mencionados como faltantes se encuentran a disposición de los órganos de control en los archivos de la UOC con sede en el Comando del Ejército.*
- *En relación a Legajos de Rendición de Cuentas incompletos del OG 230, cabe mencionar que esta Institución se encuentra abocada al completamiento de los Legajos de Rendición de Cuentas respectivo.*
- *Adjuntamos copias de documentos respaldatorios.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a la falta de documentos respaldatorios correspondientes a los Objetos del Gasto 240 y 230, los cuales no se adjuntan al legajo de rendición de cuentas, los responsables mencionan que los mismos se encuentran en los archivos de la UOC, además aclaran que la institución se encuentra abocada a completar dichos legajos; sin embargo no se pudieron visualizar dichos documentos durante el trabajo de campo y no fueron presentados en el descargo. Por tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto la *Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”*, dispone en el **Artículo 65.- Examen de Cuentas.** “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Y la Resolución CGR N° 653/2008 “Por la cual se aprueba la guía básica de rendición de cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.

**CONCLUSION**

Los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 240 – Mantenimiento y Reparaciones de Gastos Menores y Objeto del Gasto 230 - Viáticos y Movilidad correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer semestre 2009 se encuentran incompletas, no poseen: Resolución de aprobación del PAC, Resolución de nombramiento del encargado de la UOC, la Solicitud de viáticos, la confirmación de comisión de trabajo, la Resolución que reglamente y fije el monto de los viáticos, la Nota de crédito bancario entre otros, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.- Examen de Cuentas** y la Resolución CGR N° 653/2008.

**RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la institución deberán realizar los trámites necesarios a los efectos de completar los respectivos legajos de rendición de cuentas según las legislaciones vigentes.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación  
Objeto del Gasto 540**

**Observación N° 11**

**Pagos por adquisición de equipos de oficina y computación que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión**

Verificados los documentos de respaldo del Objeto de Gasto 536 Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamientos Comando de Comunicaciones, correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008, por G. 189.714.257 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y siete), se constata que las Notas de Remisión relacionadas a la Factura N° 001-001-0006556, no cuentan con fecha ni firma del responsable de la recepción, como se detalla en el cuadro siguiente.

Factura N°	Monto G.	Nota de Remisión N°	Fecha	FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE
	189.714.257	001-001-0004111	11/12/2008	No se visualiza



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

001-001-0006556	001-001-0003891	S/F	No se visualiza
	001-001-0003948	S/F	No se visualiza
	001-001-0003862	S/F	No se visualiza
	001-001-0004028	14/11/2008	No se visualiza
	001-001-0003892	S/F	No se visualiza

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Pagos por adquisición de equipos de oficina y computación que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión*

*“En relación a la falta de firma y fecha en las Notas de Remisión, cabe mencionar que se aceptamos la observación y que a la fecha se han completado los datos faltantes.*

*- Adjuntamos copias de las Notas de Remisión correspondientes”.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La institución acepta la observación y expresa “*que a la fecha se han completado los datos faltantes*”, sin embargo en el trabajo de campo no se han visualizado los datos arriba citados en los documentos. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el **Artículo 65.- Examen de Cuentas.** “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo, el **Decreto N° 6.539/05** dispone en su **artículo 30** “*...Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial.*”

Por **Resolución CGR N° 882/2005**, se establece la NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, la cual expresa: “*Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...*”.

**CONCLUSIÓN**

Se constató que las Notas de remisión relacionada a la factura N° 001-001-0006556, no cuentan con fecha ni firma del Responsable de la recepción de los documentos de respaldo, correspondientes al objeto del gasto 536 adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamientos del Comando de Comunicaciones, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N°



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60- Control Interno, y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 – Documentación de Respaldo.

**RECOMENDACIÓN**

La institución deberá implementar mecanismos de Control Interno necesarios a fin de monitorear el correcto llenado de documentos que respalden sus erogaciones.

Se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

**Observación N° 12**

**Verificación In Situ y Entrevistas**

**a) Equipos de Comunicaciones y Señalamientos comprados en julio de 2008 sin código patrimonial hasta la fecha.**

Se procedió la Verificación in situ de los Equipos de Comunicaciones consignados en la Factura N° 001-001-0006556, relacionada a la Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamientos (Objeto de Gasto 536), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, donde se comprueba que el COMCOME no posee un depósito de resguardo, además dichas mercaderías no poseen el correspondiente código patrimonial. Se detalla en el cuadro siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PU G.	TOTAL G.	Código Patrimonial
4	Antena con base magnetica para VHF	272.071	1.088.284	No se Observa
6	Antena G7- VHF 140 a 170 MHZ	1.336.957	8.021.742	No se Observa
6	Estabilizador de Tensiones 200W	1.838.315	11.029.890	No se Observa
5	Radio enlace digital WHB1100	3.278.329	16.391.645	No se Observa
5	Radio Base 45W de 64 canales programables	2.200.463	11.002.315	No se Observa
7	Radio HF Banda corrida con anetna banda a.	4.790.761	33.535.327	No se Observa
15	Radio Walkie Talkie VHF	1.253.915	18.808.725	No se Observa
2	Receptor de señales satelitales (GPS)	36.172.139	72.344.278	No se Observa
6	Switch fast ethernet de 24 puertos	428.940	2.573.640	No se Observa
6	Switch fast ethernet de 8 puertos	104.171	625.026	No se Observa
CANT.	DESCRIPCIÓN	PU	TOTAL	
5	UPS de 1000 VA APS	601.630	3.008.150	No se Observa
9	Walkie Talkie de 16 canales programables	1.253.915	11.285.235	No se Observa
	<b>TOTAL</b>		<b>189.714.257</b>	

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Equipos de Comunicaciones y Señalamientos comprados en Julio de 2008 sin código patrimonial hasta la fecha*  
*Descargo*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

*En relación a falta de código patrimonial, aceptamos la observación y mencionamos que la Institución se encuentra abocada a los trabajos de codificación correspondiente por parte del Departamento Técnico y del Departamento de Patrimonio Institucional.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a falta de código patrimonial de los Bienes, los responsables aceptan la observación y mencionan que la Institución se encuentra abocada a los trabajos de codificación correspondientes, cabe señalar que en el momento de la verificación In Situ no se han visualizado los respectivos códigos patrimoniales en los Bienes que fueron adquiridos. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** dispone “*El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo*”.

### CONCLUSIÓN

Se procedió a la verificación in situ de los equipos de comunicaciones consignadas en la factura N° 001-001-0006556, relacionada a la adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamiento (Objeto de Gasto 536), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, donde se comprueba que el COMCOME no posee un deposito de resguardo, además dichos bienes no poseen el correspondiente código patrimonial, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno**.

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá realizar los controles necesarios sobre la codificación patrimonial correspondiente a sus bienes.

#### b) Cantina en el predio del Comando de Comunicaciones

En la entrevista realizada a la encargada de la cantina, ubicada en el predio del Comando de Comunicaciones, la misma manifiesta que viene utilizando dicha cantina desde hace tres años con la autorización del Comandante de turno en el año 2007.

Asimismo expresa que a cuenta de alquiler se encarga de realizar mantenimiento general de las canchas deportivas, salón de reunión, salón de los espejos, el tinglado, además entrega obsequios a soldados en los respectivos cumpleaños. Los pagos por consumición se realizan en forma mensual personalmente y por descuentos administrativos. Cabe señalar que no se ha visualizado documento alguno al respecto.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

#### b) Cantina en el predio del Comando de Comunicaciones

##### Descargo

*En relación a los pagos por consumación que se realizan en forma mensual personalmente y por descuentos administrativos, cabe mencionar que el personal afectado autoriza los descuentos de sus haberes por medio de una Panilla confeccionada por la Cantina y que las mismas se encuentran archivadas en la Giraduría de la Institución.*



Así mismo podemos agregar que los Señores cuentan con copias del contrato, de las listas de precios y de las responsabilidades asumidas por la prestadora de servicios de cantina.  
- Adjuntamos copias de Planillas de Autorización de descuento por consumación.

## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo remitido por la institución los responsables no hacen referencia la locación de la cantina, si mencionan los descuentos realizados en concepto de consumición y señalan lo siguiente "...cabe mencionar que el personal afectado autoriza los descuentos de sus haberes por medio de una Panilla confeccionada por la Cantina y que las mismas se encuentran archivadas en la Giraduría de la Institución..." Adjuntamos copias de Planillas de Autorización de descuento por consumación, dichas planillas no se adjuntan al legajo de remitido en el descargo realizado por la institución auditada. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 60 Control Interno** dispone "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado"** Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas que señala: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".

## CONCLUSIÓN

En la entrevista realizada a la encargada de la cantina, ubicada en el predio del Comando de Comunicaciones, la misma manifiesta que viene utilizando dicha cantina desde hace tres años con la autorización del Comandante de turno en el año 2007.

Asimismo expresa que a cuenta de alquiler se encarga de realizar mantenimiento general de las canchas deportivas, salón de reunión, salón de los espejos, el tinglado, además entrega obsequios a soldados en los respectivos cumpleaños. Los pagos por consumición se realizan en forma mensual personalmente y por descuentos administrativos. Cabe señalar que no se ha visualizado documento alguno al respecto, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 60 Control Interno** y el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado"** Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

### c) Usufructo de las viviendas con documentación incompleta

Según las entrevistas realizadas con relación a las viviendas ubicadas en el predio del Comando de Comunicaciones manifiestan que por las mismas se abonan en forma mensual G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) por mantenimiento y servicios básicos, en otros casos abonan G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil). Además relatan que los encargados de verificar las reparaciones realizadas en dichas viviendas son el jefe de logística y el encargado de patrimonio. Consultado sobre los documentos referentes a las viviendas solo han presentado el contrato de usufructo.

## DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

c) *Usufructo de las viviendas con documentación incompleta.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

### Descargo

*En relación a la falta de documentación cabe mencionar que esta Institución cuenta con todos los documentos que respaldan la administración del usufructo de viviendas y que da cumplimiento a todo lo dispuesto por el Manual de Procedimientos correspondiente.*

*- Adjuntamos copias de las Autorizaciones de descuento.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación a la falta de documentos (acta de entrega y recepción, inventario general de las casas), referentes al usufructo de las viviendas, la institución no remite en el presente descargo documentos relacionados al mismo. Por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** dispone “El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo” y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas que señala: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.**

### CONCLUSIÓN

Según las entrevistas realizadas con relación a las viviendas ubicadas en el predio del Comando de Comunicaciones manifiestan que por las mismas se abonan en forma mensual G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) por mantenimiento y servicios básicos, en otros casos abonan G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil). Además relatan que los encargados de verificar las reparaciones realizadas en dichas viviendas son el jefe de logística y el encargado de patrimonio. Consultado sobre los documentos (acta de entrega y recepción, inventario general de la casa), referentes a las viviendas solo han presentado el contrato de usufructo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno** y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.**

### RECOMENDACIÓN

Deberán realizar los trámites necesarios a efectos de completar los documentos faltantes relacionados al usufructo y mantenimiento de las viviendas ubicadas en el predio de la institución.



## CAPITULO III

### INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).

Esta auditoria, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO <sup>1</sup> del Comando de Comunicaciones constatándose, que el mismo, **NO** proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, la cual se basa en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la FASE Planeación de la auditoria, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimientos aplicadas en la FASE inicial y final de EJECUCIÓN.

La calificación se mide por los niveles de riesgos:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial.
- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna

El sistema de análisis es resultante del examen de la totalidad de los criterios de cada uno de los componentes de la EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO COSO; por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoria, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

**EI RIESGO** de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

**RIESGO BAJO:** Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea menor a 0,5. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos

**RIESGO MEDIO:** Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre 0,5 a 1; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

<sup>1</sup> Definición: El Control Interno es un proceso que llevan a cabo la unidad de gestión, la dirección y los demás miembros de una entidad, con el objeto de proporcionar un grado razonable de confianza en la consecución de los objetivos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea mayor de 1. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a cantidad de criterios evaluados.

La calificación resultante del Sistema de Control Interno del "Comando de Comunicaciones", basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja RIESGO MEDIO, es decir, existe cierta probabilidad de error, debido a la POSIBILIDAD DE QUE OCURRAN EVENTOS NO DESEADOS Y QUE TENGA UN IMPACTO EN LOS OBJETIVOS, conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

Table with 9 columns: ÍTEM, FASE O PROCESO, # CRITERIOS EVALUADOS, TOTAL COMPONENTE, CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE, CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO, PONDERACIÓN, PUNTAJE, CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Rows include Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, and Informacion y Comunicacion. Total score is 0,56579 (MEDIO).

Las debilidades y deficiencias se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptualizaciones y observaciones.

Ambiente de Control: (Puntuación: 0,48 Riesgo Bajo)

La Institución cuenta con un Manual de Organización y Funciones, por lo que cuenta con los indicadores de gestión para determinar si la capacidad administrativa de cada funcionario está en función a las tareas asignadas.

Cabe resaltar de acuerdo a los datos revelados, que la Institución cuenta con un Código de Ética, por tanto han sido adoptados por la entidad valores éticos que deban ser comunicados a los funcionarios, no obstante, durante el Ejercicio auditado se evidencia que la entidad no aplica en su totalidad los mecanismos que fortalecen el sistema de control interno, no realizan un seguimiento y evaluación de dichos mecanismos de control. Cabe señalar que la Unidad auditada depende del Centro Financiero N° 2 y en auditorias anteriores realizadas a dicho Centro Financiero ya se habían realizado recomendaciones sobre el Control Interno.

Valoración de riesgos: (Puntuación: 0,82: Riesgo Medio)

Esta auditoria ha visualizado mecanismos, mapas de riesgos e identificación de riesgos establecidos por la entidad que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus operaciones.

Durante el Ejercicio auditado se evidencia que la entidad ha implementado mecanismos de control que permiten atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control; pero no se



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

constató la elaboración de informes que evalúen la efectividad en la administración, por tanto no existen acciones correctivas que se generen en base al resultado de informes periódicos.

### **Actividades de Control: (Evaluación General: 0,59: Riesgo Medio)**

Se ha diseñado un plan que involucra puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos. Los controles aplicados a los sistemas de información tienen algunas falencias. No se constata que la Unidad de Control Interno participe activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad y a fomentar el autocontrol en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la entidad, debido a la falta de diseño de planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en el desarrollo de su misión institucional.

### **Presupuesto: (Puntuación: 0,27: Riesgo Bajo)**

Los ítems que muestran debilidad en la estructura de control interno de la Entidad auditada, en el área de presupuestos se ha constatado que las erogaciones que afectan el presupuesto no poseen el certificado de disponibilidad presupuestal previa, no garantizando la existencia de disponibilidad para atender los gastos.

### **Tesorería (Puntuación: 0,50: Riesgo Medio)**

Se ha elaborado un Manual de procedimientos facilitando así el control del área de tesorería, no obstante este Manual de procedimientos no es evaluado y actualizado periódicamente.

### **Inventario (Puntuación: 2,10 Riesgo Alto)**

Una de las debilidades constatadas es que no existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario, constatando que la Institución no posee un depósito de resguardo de los equipos adquiridos, además los mismos no poseen código patrimonial.

### **Estados Contables: (Puntuación: 0,33: Riesgo Bajo)**

En este componente se ha evaluado la existencia, aplicación y efectividad de las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera. Se han visualizado los informes emitidos por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), constatándose que las conciliaciones de saldos no corresponden a las documentaciones pertinentes. Cabe señalar que los Estados contables se centralizan en el Centro Financiero N° 2.

### **Monitoreo: (Puntuación: 0,77: Riesgo Medio)**

En este componente se evalúa si la organización identifica actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del que hacer institucional. No se ha constatado que la entidad haya adoptado mecanismos que permiten evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mantenimiento y el plan adoptado para la administración del riesgo no ha sido evaluada por lo menos dos veces al año.

### **Información y Comunicación (Puntuación: 0,00 Riesgo Bajo)**

En este componente se evalúa la elaboración y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas. En ese sentido se han identificado algunas debilidades en lo que se refiere a tener en cuenta la información recibida por los funcionarios para identificar riesgos y oportunidades.

## CONCLUSIÓN



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission- COSO*, arroja una puntuación final de Ejecución **de 0.56 (Riesgo medio)**, teniendo en cuenta que los mecanismos utilizados para los procesos no se realizan en forma oportuna, ordenada y clara.

### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08” *Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),” a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.*

## CAPITULO IV



## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a los documentos presentados por el Comando de Comunicaciones, de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron se concluye lo siguiente:

1. Los legajos de rendición de cuentas de los Objetos de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones y 144 Jornales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se encuentran incompletos, no se adjuntan las STR, Resoluciones u órdenes por las cuales se realizan los pagos, incumpliendo lo dispuesto en la *Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado artículo 60 El control interno*, el *Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado" Art. 92 Soportes Documentarios* y las NTCI- 13-02 Documento de Respaldo.
2. Se ha adquirido combustibles por G. 83.472.000 (guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, dicha compra no está respaldada con las Notas de Remisión correspondientes, además no se detalla la cantidad real de compra, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 65.- Examen de Cuentas y las NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO.
3. En la adquisición de combustible se observó una diferencia de más de G. 1.170 (guaraníes mil ciento setenta) por litro, entre el precio establecido en el contrato N° 1 por G. 4.250 (guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta) y la orden de compra N° 1 por G. 5.420 (guaraníes cinco mil cuatrocientos veinte), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, dicha diferencia representa G. 4.969.651 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno) de más en la adquisición. Lo expuesto precedentemente no se ajusta a los principios establecidos en la *Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas Artículo: 4 "Principios Generales" inc. a) y el Artículo 61 de la misma ley.*
4. En los documentos de respaldo del objeto de gasto 390- Otros Bienes de Consumo, se ha visualizado que la factura N° 11440 del ejercicio fiscal 2008, ha sido emitida por G. 648.690 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa), detallando en la descripción por diferencia, sin especificar la compra de algún bien, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 60.- Control interno.*
5. No se visualizaron los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de mantenimiento de viviendas correspondientes a los meses de Enero a Junio del año 2009 por un monto de G. 19.665.000 (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil), no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, Art. 60 Control Interno y el *Decreto N° 8127/00" Art. 92.*
6. En el Resumen de Gastos (planilla) correspondiente al mes de mayo de 2009, se especifica textualmente: "...se realizaron trabajos de reparación general de las murallas que fueron destruidas por la ultima lluvia y por el paso del tiempo alcanzando la suma de G. 1.980.000", sin embargo en las especificaciones de los gastos realizados dice: "Los Materiales fueron retirados de la Casa de Materiales Santa Rosa SRL por G. 1.700.000, de la Ferretería el Rubio 280.000 y la Ferretería Internacional por G. 280.000", constatándose que existe una diferencia de G. 280.000 entre el Resumen de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Gastos y la especificación de dichos gastos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto a la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado”, Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

7. Se visualizan documentos de cancelación de deuda a la Ferretería el Rubio por G. 85.000, sin embargo en el mes de marzo había un saldo de G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) a favor del Comando de Comunicaciones. Este hecho no ha sido aclarado por los responsables, lo cual evidencia la falta de control interno, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado”, Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.
8. Según las planillas remitidas por la Institución con relación a los contratos y manual de usufructo de viviendas, se observa que se realizaron mantenimientos de las Instalaciones del COMCOME en forma mensual durante el primer semestre de 2009, como trabajos de Albañilería, Carpintería, Herrería, Electricidad y Plomería destinados a otras dependencias y no así para el mantenimiento de las viviendas, incumpliendo lo establecido en el Manual para el usufructo de viviendas en las Villas Militares y Pabellones del Ejército Capítulo I ítem 5; ítem 6 y en el Capítulo V, asimismo no se ajusta a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Centro Financiero N° 2 no se visualiza la discriminación de los ingresos correspondientes al Comando de Comunicaciones, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 6° Principios Presupuestarios inc. a) Universalidad.
9. Realizado el análisis referente al usufructo de la cantina instalada en el predio del Comando de Comunicaciones, se observa que no se han efectuado los procedimientos necesarios para la respectiva contratación durante el primer semestre de 2009 tales como: las invitaciones a oferentes, entre otras, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas artículo 1°.
10. Los legajos de rendición de cuentas referentes al Objeto del Gasto 260 – Servicios técnicos y Profesionales correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se encuentran incompletos, no se pudieron observar las cartas de invitaciones a los oferentes, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.- Examen de Cuentas y la Resolución CGR N° 653/2008.
11. Los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 240 – Mantenimiento y Reparaciones de Gastos Menores y Objeto del Gasto 230 - Viáticos y Movilidad correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer semestre 2009 se encuentran incompletos, no poseen: Resolución de aprobación del PAC, Resolución de nombramiento del encargado de la UOC, la Solicitud de viáticos, la confirmación de comisión de trabajo, la Resolución que reglamente y fije el monto de los viáticos, la Nota de crédito bancario entre otros, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.- Examen de Cuentas y la Resolución CGR N° 653/2008.
12. Se constató que las Notas de remisión relacionada a la factura N° 001-001-0006556, no cuentan con fecha ni firma del Responsable de la recepción de los documentos de



respaldo, correspondientes al objeto del gasto 536 Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamientos del Comando de Comunicaciones, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60- Control Interno, y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 – Documentación de Respaldo.

13. Se procedió a la verificación in situ de los equipos de comunicaciones consignadas en la factura N° 001-001-0006556, relacionada a la Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Señalamiento (Objeto de Gasto 536), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, donde se comprueba que el COMCOME no posee un depósito de resguardo, además dichos bienes no poseen el correspondiente código patrimonial, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno.
14. En la entrevista realizada a la encargada del usufructo de la cantina, ubicada en el predio del Comando de Comunicaciones, la misma manifiesta que viene utilizando dicha cantina desde hace tres años con la autorización del Comandante de turno en el año 2007.  
Asimismo expresa que a cuenta de alquiler se encarga de realizar mantenimiento general de las canchas deportivas, salón de reunión, salón de los espejos, el tinglado, además entrega obsequios a soldados en los respectivos cumpleaños. Los pagos por consumición se realizan en forma mensual personalmente y por descuentos administrativos. Cabe señalar que no se ha visualizado documento alguno al respecto, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.
15. Según las entrevistas realizadas con relación a las viviendas ubicadas en el predio del Comando de Comunicaciones manifiestan que por las mismas se abonan en forma mensual G. 85.000 (Guaraníes ochenta y cinco mil) por mantenimiento y servicios básicos, en otros casos abonan G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil). Además relatan que los encargados de verificar las reparaciones realizadas en dichas viviendas son el jefe de logística y el encargado de patrimonio. Consultado sobre los documentos referentes a las viviendas solo han presentado el contrato de usufructo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno y el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de administración Financiera del Estado” Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.
16. La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission*- COSO, arroja una puntuación final de Ejecución de **0.56 (Riesgo medio)**, teniendo en cuenta que los mecanismos utilizados para los procesos no se realizan en forma oportuna, ordenada y clara.

## CAPITULO V



## RECOMENDACIÓN

Conforme a las observaciones efectuadas, el Comando de Comunicaciones deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Realizar los controles necesarios, a fin de que las Rendiciones de Cuentas presentadas se encuentren completas y reúnan los requisitos legales exigidos.
2. Realizar los controles necesarios a los contratos suscriptos para la adquisición de combustibles y verificar las adjudicaciones realizadas.
3. Cumplir los mecanismos de control interno definidos, a fin de subsanar las debilidades y deficiencias visualizadas en las órdenes de trabajo, de acuerdo con legislaciones relacionadas.
4. Realizar los controles necesarios para el correcto llenado de las facturas y órdenes de compra de acuerdo a las normas legales exigidas.
5. Respaldar las compras realizadas de manera a demostrar las reparaciones de las viviendas de las Villas Militares.
6. Utilizar los fondos recaudados para el mantenimiento de viviendas del COMCOME de acuerdo a sus contratos y legislaciones relacionadas e incluir en el presupuesto General de la Nación todos los ingresos y gastos realizados.
7. Realizar los trámites a fin de mejorar los procedimientos relacionados al usufructo de la cantina.
8. Realizar los controles necesarios sobre la codificación patrimonial correspondiente a sus bienes.
9. Realizar los trámites necesarios a efectos de completar los documentos faltantes relacionados al usufructo y mantenimiento de las viviendas ubicadas en el predio de la institución.

La Contraloría General de la República conforme al Dictamen D.G.A.J. N° 17, sugiere al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (UAF N° 1), la instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señaladas en las Observaciones N°s 1, 2, 4, 5, 8, 10 y 11 a fin de determinar la responsabilidad administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere; remitiendo los resultados en el término de **90 días**.

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)," a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

## Plan de Mejoramiento



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditoría, las autoridades del Comando de Comunicaciones, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución. **[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)**.

Es nuestro informe.

Asunción, 10 de marzo de 2010

**Lic. Matilde Martínez**  
Auditora

**Lic. Andrea Rodríguez**  
Auditora

**C.P. Nancy Peralta**  
Auditora

**Lic. Mirian Ruiz de Coronel**  
Jefa de equipo

**C.P. Fabio Báez**  
Supervisor  
Director de Área

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
Directora General  
Dirección General de Control  
de la Administración Central